

RV: ADJUNTESE A LA CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA DE BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A VS ISMAEL MOLINA MUÑOZ RADICADO 08-001-40-53-026-2018-00419-00



Juzgado 10 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla

a

Mié 30/09/2020 16:22

Para: Jose Daniel Chedraui Ruiz



20200930155114399.pdf

385 KB

Atentamente,

Juzgado Décimo Civil Municipal Oral de Barranquilla

Calle 40 No. 44 - 80, piso 7, Edificio Centro Cívico

Tel. 3885005 Ext. 1068

Whatsapp: +573053868265

Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Conectado Asistencia Integral <conectado.asin@gmail.com>

Enviado: miércoles, 30 de septiembre de 2020 15:51

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Asunto: ADJUNTESE A LA CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA DE BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A VS ISMAEL MOLINA MUÑOZ RADICADO 08-001-40-53-026-2018-00419-00

[Responder](#)

[Reenviar](#)

Señores

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA DEL BANCO ITAÚ
CORPBANCA COLOMBIA S.A. VS ISMAEL MOLINA MUÑOZ
RAD: 08-001-40-53-026-2018-00418-00**

ALFREDO CAPATAZ DIAZ, mayor de edad, vecino de Santa Marta, abogado titulado, portador de la cédula de ciudadanía No. 12.579.141 expedida en el Banco Magdalena y de la T.P. No. 77118 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del señor ISMAEL MOLINA MUÑOZ, mayor de edad, vecino de Santa Marta, portador de la cédula de ciudadanía No. 12.543.785 expedida en Santa Marta, ante usted mediante el presente escrito presento las excepciones previas de la demanda de la referencia.

EXCEPCIONES PREVIAS

1. Interpongo la excepción previa de falta de jurisdicción o de competencia del artículo 100 Numeral 1°, el demandado fue demandado por el Banco ITAÚ CORPBANCA, en la ciudad de Barranquilla, siendo que el señor ISMAEL MOLINA MUÑOZ, tiene su domicilio y residencia en la ciudad de Santa Marta en la calle 29B No. 13 – 54 urbanización Bavaria, es procedente que se decrete la excepción por las razón expuesta.
2. Ilegitimación por activa de la parte demandante, en razón de que la obligación que se pretende cobrar viene de obligaciones anteriores, contraída con otras entidades como BANK HELM y del BANCO PICHINCHA, desconoce el demandado a la demandante, por cobrar unos créditos, que en la demanda por el tiempo se consideran caducos y confusos

Atentamente,



ALFREDO CAPATAZ DIAZ

C.C. No. 12.579.141 de el Banco Magdalena

T.P. No. 77118 del C.S.J.

Doctor
MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ
Barranquilla

Respetado doctor.

Acudiéndome a lo establecido en el decreto 806 de junio 4 de 2020, le estoy enviando a su correo electrónico copia adjuntas de la contestación de la demanda, con sus anexos y de la excepción previa, de esta manera cumpla con lo ordenado con el mencionado decreto, y haciéndole saber que le envié al juzgado decimo civil municipal de Barranquilla esos mismos documentos que hacen parte del proceso, al correo que usted envió cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,



ALFREDO CAPATAZ DIAZ

C.C. No. 12.579.141 de el Banco Magdalena

T.P. No. 77118 del C.S.J.

RV: CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MERITO



Juzgado 10 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla

Mié 30/09/2020 16:21

Para: Jose Daniel Chedraui Ruiz



20200930154357275.pdf

7 MB

Atentamente,

Juzgado Décimo Civil Municipal Oral de Barranquilla
Calle 40 No. 44 - 80, piso 7, Edificio Centro Cívico
Tel. 3885005 Ext. 1068
Whatsapp: +573053868265
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Conectado Asistencia Integral <conectado.asin@gmail.com>

Enviado: miércoles, 30 de septiembre de 2020 15:45

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MERITO

[Responder](#)

[Reenviar](#)



ALFREDO CAPATAZ DIAZ

ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD LIBRE

Barranquilla-Colombia

Alcadi1811@gmail.com Cel: 3114066265

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA S.A.
DEMANDADO: ISMAEL MOLINA MUÑOZ
ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.
RAD.: 2018-00419

ISMAEL MOLINA MUÑOZ, persona mayor de edad y de esta vecindad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.543.785 de Santa Marta - Magdalena, con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted ante su digno Despacho, con el fin de manifestarle que otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor **ALFREDO CAPATAZ DIAZ**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía 12.579.141 de El Banco - Magdalena, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 77.118 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación conteste la demanda que contra mí cursa en su Despacho, cuyo demandante es el Banco Itau Corpbanca S.A.

Mi apoderado está facultado para contestar la demanda, interponer las excepciones tanto previas como de mérito, interpones recurso.

Solicito se le reconozca personería al Dr. **ALFREDO CAPATAZ DIAZ**, como mi apoderado en los términos y para los efectos del presente memorial poder.

De usted, Señor Juez,

Atentamente,

ISMAEL MOLINA MUÑOZ
C.C. No. 12.543.785 de Santa Marta - Magdalena

Acepto,

ALFREDO CAPATAZ DIAZ
C.C. No. 12.579.141 de El Banco - Magdalena
T.P. No. 77.118 del C.S. de la J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE SANTA MARTA, COMPARECÍO Ismael Molina Muñoz QUIEN EXHIBIÓ LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 12.543.785 EXPEDIDA EN SM Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y SELLO QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS.

FIRMA AUTÓGRAFA DEL DECLARANTE





NOTARIO PRIMERO (E) DE SANTA MARTA

30 SEP. 2020